

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos para resolver en definitiva la licitación pública presencial número **006-IMPLAN-CPP-EC**, relativa a la adquisición de licencias de los programas de sistemas de información geográfica para el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, reuniéndose el Comité en la sala de juntas del Instituto, ubicada en el segundo piso de la Calle Morelos número 109 de la Colonia Centro y -----

RESULTANDO:

1.- En fecha 20 de septiembre del año dos mil dieciocho se presentó un escrito ante el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, por medio del cual, compareció el Ciudadano **ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR** vocal requirente de los bienes solicitados, demandando que se convoque a sesión ordinaria a los integrantes del Comité, para que se sirvan votar la moción relativa a la adquisición de licencias de los programas de sistemas de información geográfica para el correcto funcionamiento de las áreas de trabajo del Instituto, solicitando la adquisición de las siguientes licencias: un mantenimiento de licencia de software de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio, funcionalidad Advanced; diez mantenimientos de licencias de softwares de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio, funcionalidad Basic; dos mantenimientos de módulos de análisis en tercera dimensión para licencia de software de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio; tres actualizaciones (Upgrade) de licencia de software de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio, de funcionalidad Basic a Standard; una adquisición de licencia de software de sistemas de información geográfica corporativa ArcGIS para servidor, funcionalidad Enterprise Standard; tres adquisiciones de licencia de software de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio, funcionalidad Basic.-----

2. Admitida que fue la solicitud presentada por el requirente, se procedió a convocar a los miembros del Comité a la Sesión Ordinaria número 8/2018, la cual tuvo verificativo el día veinticuatro de septiembre del presente año a las diez horas en la salas de juntas del Instituto Municipal de Planeación bajo el orden del día

siguiente: Lista de asistencia, propuesta para adquirir mantenimiento de licencias de los programas de sistemas de información geográfica (ARCGIS) y clausura de la sesión; llegado el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y con la asistencia de todos los miembros del Comité, más no así del Órgano observador, a pesar de habersele informado mediante convocatoria y recibida está por dicho organismo el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho; se procedió a tomar el respectivo acuerdo y señalando en su punto número **CUATRO**, que por **unanimidad de votos de los integrantes, se aprobó la propuesta realizada por el ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR**, por lo que en términos de los artículos 40, 42, 45, 51 fracción I, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procédase a la licitación pública presencial y se realicen las publicaciones de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación, en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del convocante, tal y como lo establece la normatividad aplicable en su artículo 54 de la Ley anteriormente mencionada; así mismo y toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el vocal requirente adjunta a su solicitud, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos; el presente acuerdo se declara procedente y valido en su totalidad, elabórese la convocatoria número **NO.006-2018-IMPLAN-CPP-EC** y se emita el oficio correspondiente para las publicaciones pertinentes; sin otro tema en particular a tratar, se cierra la sesión y firman para constancia los que en ella intervinieron. Se plasmó en el contenido de la convocatoria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación (Heraldo de la tarde) el día veintiséis de septiembre de la anualidad en curso, lo siguiente:

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre de 2018, el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO.006-2018-IMPLAN-CPP-EC** relativa al **mantenimiento y adquisición de licencias de software de sistemas de información geográfica**, requeridos por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

2.1. Mantenimiento y adquisición de licencias de software de sistemas de información geográfica.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
En el Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Morelos # 109, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua y en el portal de internet del convocante implanchihuahua.gob.mx	Del día 26 de septiembre del 2018 hasta el día 10 de octubre del mismo año.	A partir de las 9:00 horas hasta las 15:00 horas.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, a las 10:00 horas, del día 03 de octubre del 2018.	En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, a las 10:00 horas para la presentación de propuestas y a las 10:05 horas la apertura de estas, del día 11 de octubre del 2018.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán de preferencia en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2018, al momento de la contratación.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES:

7.2.1. Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:

7.3.1. La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para acudir a la junta de aclaraciones, presentar, celebrar y suscribir propuestas, así como una copia de su identificación oficial.

8. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

9. PORCENTAJES PARA OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar los bienes licitados indistintamente en cualquiera de los siguientes domicilios señalados: en la Calle Victoria número 14, sexto piso, o en el ubicado en la C. Morelos 109, de la Colonia Centro Histórico C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para que se habilite la descarga electrónica de los bienes licitados y sus códigos de autorización según corresponda, será dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo en los términos que se pacten en el contrato final y como condicionante del anticipo indicado, se cubrirá hasta en tanto estén en marcha los bienes licitados y con una completa satisfacción por parte del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua. Así mismo para cubrir la totalidad del costo de las licencias y mantenimientos se realizará un pago del 25% (veinticinco por ciento) en el mes de noviembre del año que transcurre, y el 25% (veinticinco por ciento) restante en el mes de diciembre de la

h.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

anualidad cursante; estableciendo en el contrato final los días correspondientes para su respectivo pago.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el comité del Instituto convocante.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 de septiembre de 2018.

C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

3.- Con fecha veinte de septiembre del año en curso el Director del Instituto Municipal de Planeación, solicitó mediante oficio número 236/2018 al Presidente del Comité, que le informe si se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la adquisición de los bienes indicados en el cuerpo del presente fallo, brindando la respectiva respuesta el Administrador del Instituto que responde al nombre de **MIGUEL NORIEGA CARRANZA**, que no es otro diferente al Presidente del Comité con la misma fecha, en el sentido de que el Instituto convocante, cuenta en la institución financiera por un importe de \$10,217,312.78 pesos (**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.**), exclusivo para la partida presupuestal requerida.-----

4.- Elaborada la convocatoria ya señalada en el presente libelo, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio número SP-IMPLAN-014/2018 se le solicitó al **LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN**, quien es el **Director General de Normatividad del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, que en términos de artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 7 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se haga la publicación de la convocatoria, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho y con la misma fecha también se realizó la publicación en el Heraldo de la tarde, ya que es un periódico de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, en ese orden de ideas e independientemente de los días que existe entre las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se solicitó al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA**, el **LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO**, la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal, en términos del artículo 50 Bis del Código Municipal para el



Estado de Chihuahua, misma que se hizo del conocimiento del público en general el día primero de octubre de la anualidad que transcurre y por último el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se publicó en el portal oficial de Internet del Instituto convocante tal y como lo establece el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.-----

5. El día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, en el correo oficial del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua en la bandeja de entrada se observó un correo electrónico titulado Licitación Pública Presencial No. 006-2018-IMPLAN-CPP-EC enviado por la **C. MARTHA BLAS PÉREZ**, quien labora en la empresa Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C. V., según contenido de dicho correo, adjuntando un documento con extensión .PDF y el cual indicaba la manifestación de participar en la licitación del fallo que se emite. Además, de una simple lectura del archivo digital que adjuntó al correo ya indicado, se aprecia que cuenta con los datos generales de la moral anteriormente señalada, como el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, código postal, teléfono, dirección de correo electrónico, la Delegación o Municipio donde tiene legal y físicamente su domicilio fiscal y la Entidad Federativa donde se encuentra ubicada, documento signado por la **C. LIC. MARTHA BLAS PÉREZ**, quién dice ser la representante legal de la empresa que intenta participar en la licitación pública número **NO.006-2018-IMPLAN-CPP-EC**.-----

6. Llegado el día tres de octubre de dos mil dieciocho a las diez horas, fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones de la licitación pública número **006-2018-IMPLAN-CPP-EC**, encontrándose presente las personas que en dicha acta se mencionan, se hizo constar que no se encontró presente algún posible licitante, así como tampoco ningún escrito recibido en el Instituto convocante y mucho menos algún correo electrónico en la bandeja de entrada del Instituto, por parte de algún posible licitante diverso al ya señalado en el resultando anterior. Correo electrónico que fue señalado en las bases de licitación, mismas que se encontraban disponibles en físico en el domicilio ubicado en la Calle Morelos número 109 Colonia Centro y en la página oficial de Internet del ente convocante, dando por terminada la junta de aclaraciones y firmando



para constancia los que en ella intervinieron. -----
6.- Siendo las diez horas del día once de octubre del año dos mil dieciocho, día y hora señalado en la convocatoria publicada en el periódico de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas, haciéndose constar que nada más se encontró un licitante presente de nombre **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. MARTHA BLAS PÉREZ**, quién presento dos sobres; uno que en el anverso del sobre indicaba contener la propuesta técnica y en el segundo sobre se señalaba la propuesta económica en una sola de sus caras (anverso), según se lee a simple vista de los mismos sobres cerrados, aceptándose ambas propuestas presentadas por el único participante e indicándose a la licitante que el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho a las doce horas tendrá verificativo la audiencia de fallo en la que se dictara la sentencia respectiva que hoy se pronuncia bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

- I.- Este Comité es competente; primero para licitar, segundo para convocar, tercero para celebrar la junta de aclaraciones que se hace referencia en este escrito, cuarto para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas y último para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 58, 60, 64, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. -----
- II.- Por otra parte, se hace saber al licitante participante y al público en general que en términos del artículo 7 de la ley en la materia que se ventila, se aplicará supletoriamente el Código Procedimental Civil y el Código Civil para este Estado de Chihuahua en lo que no se prevea en la ley ya multicitada. -----
- III.- Establece el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que el Comité debe de hacer una relación de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones que sustenten tal determinación y la relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, describiendo en lo general dichas propuestas. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el presente caso, nada más acudió un licitante interesado quien dice

tener como razón social **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.**, situación que se acredita mediante el acta constitutiva de fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), con el número de escritura cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis (48,596), expedida por el Notario Público número veintisiete (27) de la ciudad de México, el Lic. Jorge Carlos Diaz y Diaz, hizo constar la conformación de la sociedad antes señalada. De dicho documento se desprenden las facultades del Administrador Único de la sociedad quien responde al nombre del **C. ANTONIO CARLOS SALMÁN GONZÁLEZ**, tal y como lo establecen las cláusulas primera y segunda del apartado denominado cláusulas transitorias. En ese orden de ideas, en el apartado **Cláusulas** en específico en la Vigésimo Tercera, se establecieron las facultades del administrador único: como la del poder general para pleitos y cobranzas, poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad; el poder general para ejercer actos de dominio; facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que juzgue conveniente, hasta donde alcancen las suyas propias. Por lo que en uso de dicha facultad otorgó el poder a favor de los **C. JESÚS ARMANDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y MARTHA BLAS PÉREZ**, según escritura número ochenta y siete mil trescientos doce (87,312) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), pasado ante la Fe del **LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, Notario Público Número Siete de la Ciudad de México; en consecuencia; este Comité determina que dicho documento de la moral cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación que se resuelve. ----- Concatenado a lo anterior, se desprende de la convocatoria en el punto número 8 que se informó al público en general lo siguiente: "**...EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA...**", con relación a las bases en el punto número 11 inciso A) se estableció lo siguiente: "**...Tratándose de personas morales, original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva; y en su caso, las modificaciones donde consten las facultades**

del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo y que cuente con facultades para el acto de presentación y apertura de propuestas y demás facultades inherentes a la licitación..."; de las transcripciones anteriores, tenemos que ambos son requisitos obligatorios para la presentación y apertura de propuestas, debido a que el artículo 53 fracción VIII de la ley de la materia indica que la primer transcripción que se efectuó señala como requisito que debe de reunirse por parte de los licitantes; pero no menos cierto es; que está fracción se refiere a la buena fe de las licitantes para que acudan al acto de presentación y apertura de propuestas, por el solo hecho de que la ley indica que no es necesario acreditar la personalidad, esto en virtud de que al momento del dictado del fallo la convocante debe de verificar que las propuestas cumplan con la información, documentos, condiciones y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación, dado a que en caso de que ese licitante gane el concurso, al momento de la firma del contrato se debe de acreditar las facultades de las personas que obligarán a la moral a: primero a la signar el contrato, segundo a cumplir con las obligaciones que contrajo en el acuerdo de voluntades y tercero a entregar los bienes licitados en el término y condiciones pactadas. Por lo tanto se concluye por parte de este Comité que la falta del requisito establecido en la convocatoria en su numeral octavo, no es un motivo para desechar la propuesta económica y técnica que presenta la licitante; esto en virtud de a que al momento de abrir el sobre cerrado que indica contener la propuesta técnica, se percata de que la licitante da cumplimiento con lo establecido en el punto numero 11 inciso A) de las bases, presentando los documentos idóneos para acreditar la personeria correspondiente y demostrando que tiene amplias facultades para obligar a su representada al momento de la firma del contrato y para comparecer al acto procesal de presentación de propuestas en sus dos modalidades. Ahora bien, en cuanto a la propuesta técnica en específico al anexo número 5 es menester informar al licitante que no se acepta, en virtud de que al momento de presentar el sobre cerrado denominado propuesta técnica, en su contenido presenta otro concepto o descripción al que realmente se solicitó en las bases los cuales se pueden leer de la siguiente manera en el cuadro de comparación que se anexa:

hm.



BASES

TIPO DE LICENCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Perpetuo, uso único	Actualización (Upgrade) de licencia de software de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio, <u>de funcionalidad Basic a Standard</u>	pieza	3

PROPUESTA TÉCNICA

TIPO DE LICENCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Perpetuo, uso único	Actualización (Upgrade) de licencia de software de sistemas de información geográfica ArcGIS de escritorio, <u>de funcionalidad Basic a Advanced</u>	pieza	3

Es decir, que al realizar una verificación a las propuestas presentadas por la licitante y en términos del artículo 64 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua no cumple con lo requerido por la convocante y como consecuencia la propuesta técnica presentada por la concursante se desecha, esto por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la base de licitación de conformidad en términos de los artículos 61 y 64 de la multicitada ley de adquisiciones que se ha hecho referencia. Resultando de lo anterior, que la falta de cumplimiento a la convocatoria, a las bases de licitación y a los ordenamientos legales que se mencionan en el presente fallo y la de no presentar lo requerido por la convocante, como ya se hizo saber, trae como consecuencia que se desechen las propuestas exhibidas por el licitante, en virtud de que ambas siguen la suerte una de otra, toda vez que dichas propuestas no se pueden aceptar por separado, pues ambas hacen una sola. Situación que el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Chihuahua obliga a la convocante a expresar todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria o de las bases que en cada caso se incumpla para el caso que se deseche, esto para otorgar seguridad jurídica al participante, aunado a que todo acto debe de estar fundado y motivado. A fin de reafirmar lo anterior, para el tema que nos ocupa, en relación

hm.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

con los requisitos que se señalaron en las bases y en la convocatoria, se estableció que, los participantes deberían de cumplir a cabalidad con el contenido de dichos documentos, situación que no se da, es por eso el desechamiento de las propuestas presentadas ante este Comité. -----

Ahora bien, para no vulnerar ninguna certeza y seguridad jurídica del participante y respetarles sus garantías individuales, esto con la finalidad de hacerle saber que la licitación número **006-2018-IMPLAN-CPP-EC**, cuenta con un proceso en el cual se establecieron las reglas para participar y ventilar el trámite de licitación, que determina una legislación aplicable al estado de Chihuahua. Para sustentar lo anterior se transcribe el siguiente criterio: "OBLIGACIONES Y CARGAS PROCESALES. DISTINCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE UNAS Y OTRAS. La obligación procesal existe cuando la ley ordena a alguien tener determinado comportamiento para satisfacer un interés ajeno, sacrificando el propio; mientras que la carga procesal tiene lugar cuando la ley fija la conducta que debe asumir quien quiera conseguir un resultado favorable a su propio interés. Así, el incumplimiento de una obligación procesal puede dar lugar a la imposición de sanciones, como son los medios de apremio, la condena en costas o el pago de daños y perjuicios; en cambio, no es jurídicamente correcto sostener que el incumplimiento de una carga procesal produce como consecuencia propiamente una sanción, entendida como castigo o penalización por el incumplimiento de un deber, sino que en función de su naturaleza procesal, constituye una omisión en la de verificación de un requisito procesal; es decir, si el cumplimiento de una carga procesal constituye una condición para que el litigante consiga los fines que satisfacen su propio interés, es evidente que la insatisfacción de esa condición tiene como consecuencia que el interesado no alcance dichos fines. La anterior transcripción a que se refiere la tesis jurisprudencial se aplica al presente caso, para hacer saber al licitante; que, si bien, no es un proceso legal seguido en forma de juicio, lo cierto es, que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua ordena un proceso a seguir para dar sustento legal a la presente licitación mediante un acto puramente administrativo y que los posibles licitantes alcancen el fin para el cual participan. -----



Asimismo, en el artículo 64 en su párrafo tercero establece que la convocante deberá verificar las propuestas que cumplan con la información, documentos, condiciones y requisitos solicitado en la convocatoria y en las bases. Por lo que al no cumplir con la información correcta en específico en la propuesta técnica trae la consecuencia que se deseche la misma dando como resultado también el desechamiento de la propuesta económica, en virtud de que una no puede tener vida jurídica sin la existencia de la otra. -----

IV.- Toda vez, que han sido valoradas las propuestas del participante tal y como lo dispone el ordinal 64 de la ley de adquisiciones y concluir que no reúne con los requisitos solicitados por la convocante, por no cumplir con lo establecido en la convocatoria y en las bases de licitación, brindando una información incorrecta a la solicitada; se declara desierta la licitación número **006-IMPLAN-CPP-EC**, la anterior determinación se realiza en virtud de lo expuesto anteriormente y con los fundamentos legales que han quedado asentados en el cuerpo del presente fallo, así como en los términos de los artículos 64 y 67 tercer párrafo el cual indica: "En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron" y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, situación que ha quedado asentado en el cuerpo de la presente resolución, así como los razonamientos lógico jurídicos que la motivaron. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO. - Se procedió con todas las etapas de la licitación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.-----

SEGUNDO.- La única moral participante en la licitación no cumple con los ordenamientos legales descritos en el presente fallo, así como tampoco, en la convocatoria y en las bases que se encontraban disponibles en la página oficial de Internet del convocante y en físico en el domicilio señalado en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en un periódico de mayor circulación, con fundamento en el artículo 54, 64, 67 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de



Chihuahua.-----

TERCERO. - Vistos los considerandos del presente fallo y como lo establece el ordenamiento que regula las licitaciones en el Estado en su ordinal 67 y 70 primer párrafo, se declara desierta la presente licitación, por las razones que así quedaron asentadas en el presente fallo.-----

CUARTO.- En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el responsable de la emisión del fallo es el **LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES** quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad y Transparencia encargada de los asuntos jurídicos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua y los responsables de evaluar de los documentos, de las propuestas técnicas y económicas son: **LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES** quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad y Transparencia encargada de los asuntos jurídicos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua y el **ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR**, como vocal y requirente del Comité y es el titular del Departamento de Geomática del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua.-----

Para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; notifíquese el fallo al participante de la presente licitación, de manera presencial y firmando para constancia el día y hora señalado para la lectura de la presente resolución y en el debido caso de que no acuda a la lectura, notifíqueseles mediante su correo electrónico, adjuntándole el presente documento escaneado que contenga las firmas de los miembros del Comité.-----

Publicado en los estrados del convocante el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, tal y como lo ordena el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.


C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

Jefe de Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Planeación como
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR.

Jefe del Departamento de Geomática del Instituto Municipal como requirente
del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


Paula A. Sifuentes
LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES.

Jefe de Departamento de Normatividad y Transparencia del Instituto Municipal
de Planeación como vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios.


ARQ. MÓNICA IBETH PAYÁN FIERRO.

Personal Especializado del Centro de Estudios Estratégicos del Instituto Municipal
de Planeación como vocal del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios.

PERSONA MORAL O FÍSICA	REPRESENTANTE O TITULAR	FIRMA
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.	MARTHA BLAS PÉREZ	